



Concello de Baleira

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PARTE DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS , AGUA E HIDROCARBUROS.

TRÁMITE PREVIO. CONSULTA PÚBLICA.

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Baleira (Lugo) , en la sesión plenaria ordinaria de 02 de febrero del 2022 adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.-

EXPEDIENTE 344/2021

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PARTE DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS , AGUA E HIDROCARBUROS.

Visto el contenido de la documentación remitida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Lugo al amparo del Convenio Interadministrativo de Cooperación firmado para la financiación y contratación conjunta del servicio de realización del inventario de ocupación privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal , informe técnico económico y propuesta de tarifas para la imposición y regulación de la tasa correspondiente a instalaciones y transporte de energía eléctrica y gas , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Lei 39/2015, do 01 de outubro, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , le propongo a la Corporación Municipal en Pleno la adopción del siguiente **acuerdo** :

1.- Iniciar una consulta pública, mediante la publicación de edictos a través del portal web y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, durante los que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza que este Ayuntamiento pretente tramitar para la regulación de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

2.- Aprobar la memoria que a continuación se transcribe , que se publicará en la página web del ayuntamiento de Baleira y portal de transparencia de la sede electrónica , a los efectos de dar cumplimiento al mencionado trámite:

“Trámite previo. - Consulta pública

Memoria para la aprobación del Pleno y publicación en la web.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, mediante el portal web de la Administración competente, de conformidad con el artículo 133 referido.

Ya que se trata en este caso de aprobación de una ordenanza fiscal, se seguirán los específicos trámites que impone la Ley de Haciendas Locales.





Concello de Baleira

La Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) y dentro de la capacidad tributaria de los Ayuntamientos, fundada en la Autonomía Constitucional que les otorga el art. 140 de la Constitución Española, establece la posibilidad de los Ayuntamientos, de forma genérica, de establecer tasas a la ocupación del dominio público local (artículo 20 y siguientes del TRLHL.)

En el presente caso, y en virtud de la potestad reglamentaria de las Entidades locales, se pretende crear un cuerpo normativo que regule adecuadamente, mediante Ordenanza Fiscal, el establecimiento de una tasa por EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA, E HIDROCARBUROS en este término municipal.

1.- Problema que se pretende solucionar con la iniciativa: el Ayuntamiento de Baleira no dispone en la actualidad de ninguna ordenanza que le permita el cobro de una tasa a quienes se beneficien del aprovechamiento especial del dominio público local mediante instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos. Se pretende el cobro, en beneficio del interés municipal, de una cantidad por dicho aprovechamiento correspondiente a unos bienes que pertenecen al dominio público municipal.

2.- Justificación de la ordenanza: El acuerdo de establecimiento de esta tasa se adoptará a la vista de un informe técnico - económico en el que se pondrá de manifiesto el valor de mercado, el método de cálculo del que, así como parámetros previstos en el mismo, ha sido convalidado por el Tribunal Supremo mediante múltiples sentencias citándose, al efecto, la n.º 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º 2726/2016 [Recurso de Casación 436/2016]; n.º 49/2017 [Recurso de Casación 1473/2016], n.º 489/2017 [Recurso de Casación 1238/2016], n.º 292/2019 [Recurso de Casación núm. 1086/2017], n.º 308/19 [Recurso de Casación 1193/2017], n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], n.º 1783/2020 [Recurso de Casación 3939/2019] y n.º 275/2021 [Recurso de Casación 1986/2019]. Finalmente las dictadas por otros Tribunales Superiores de Justicia (TSJ) durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Tanto el Tribunal Supremo como los diferentes TSJ han dado plena validez a las Ordenanzas Fiscales que, de forma voluntaria, pueden aprobar los Ayuntamientos afectados por líneas de transporte de energía eléctrica, agua, gas, hidrocarburos y similares, siempre que se ocupen o utilicen en sus aprovechamientos terrenos de dominio público municipal.

Además de todo lo expuesto, recientemente se ha producido un nuevo pronunciamiento del Tribunal Supremo declarando suficiente motivado el Informe técnico - económico en cuanto a la determinación del módulo básico de repercusión del suelo (MBR) y del módulo básico de construcción (MBC) que se efectúan por remisión a la Orden EHA / 3188/2006, de 11 de octubre, modificada por la Orden EHA / 2816/2008 y en la Ponencia de Valores (Sentencia núm. 1501/2020, de 12 de noviembre de 2020).

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la necesidad de tener en cuenta, a la hora de fijar el tipo de gravamen, la intensidad de uso del dominio público [Sentencia núm. 1659/2020; Sentencia núm. 1707/2020; Sentencia núm. 1681/2020; Sentencia núm. 1702/2020; Sentencia núm. 1682/2020; Sentencia núm. 1738/2020; Sentencia núm. 1759/2020 y Sentencia núm. 1783/2020].





Concello de Baleira

Se prevé implantar "Ex novo" en el ejercicio 2022, como norma local, la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local.

3.- Denominación: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL por parte de instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.

4.- Necesidad y oportunidad de la aprobación. Puesta en marcha de las tasas: De acuerdo con la legislación en vigor, la exigencia de tasas a empresas que aprovechen el dominio público local en beneficio propio, requieren de la aprobación de una ordenanza fiscal por el Ayuntamiento, junto con un informe técnico - económico que prevé el artículo 25 de la citada norma.

5.- Objetivo: Grabar el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica , gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y otros elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

Afectación, ésta, por la que el Ayuntamiento no está percibiendo contraprestación en detrimento del interés público.

6. Sujeto pasivo y obligado tributario: De acuerdo con la legalidad vigente, resultan ser las empresas que realizan un aprovechamiento especial del dominio público local con instalaciones de transporte de energía, agua, gas, hidrocarburos ,y las tarifas que deben pagar vienen dadas en la ordenanza que apruebe el pleno municipal de conformidad con lo establecido en los trámites reglamentarios previstos en los artículos 15 y siguientes del Texto refundido de la ley de haciendas locales.

7.- Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias: Vista la situación descrita resulta necesaria una regulación normativa por parte del ayuntamiento .

Se hace público en el portal web y de transparencia de este Ayuntamiento por plazo de 20 días hábiles a fin de dar audiencia general.

Baleira,enero del 2022.El Alcalde.Fdo.: Ángel Enrique Martínez-Puga López. “

Lo que se hace público, de conformidad con lo acordado, en el portal web y de transparencia de este Ayuntamiento por plazo de 20 días hábiles a fin de dar audiencia general.

El AlcaldeFdo.: Ángel Enrique Martínez-Puga López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.

